


**PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA
ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA DE PEÑAS DE ALAGÓN**



**MESA DE TRABAJO Y DEBATE
DEL AYUNTAMIENTO**

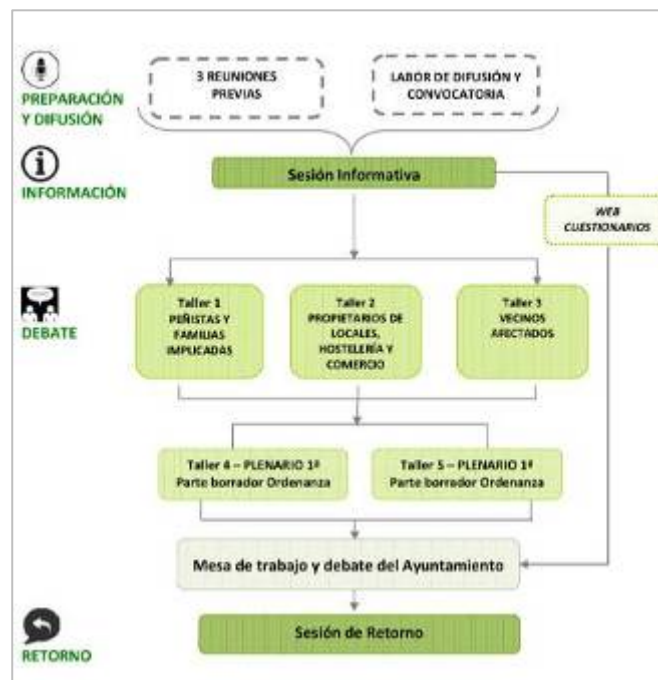
Alagón, 12 de mayo de 2016

ÍNDICE

Introducción	3
Programa y metodología	4
Asistentes	5
Resultados	6
Bloque 1. Objeto	6
Bloque 2. Requisitos	7
Bloque 3. Alteraciones de orden público	10
Bloque 4. Responsabilidad	13
Bloque 6. Modificaciones	13
Aportaciones generales	14
Otras aportaciones	15
Dudas	16

INTRODUCCIÓN

Tras la elaboración de los talleres sectoriales realizados con los distintos actores implicados (peñistas y familias, propietarios, hosteleros, comerciantes y vecinos afectados) y de los talleres plenarios en los que todos los colectivos debatieron de forma conjunta, el proceso de participación ciudadana para la elaboración de la Ordenanza de peñas de Alagón reunió a una mesa de trabajo y debate del ayuntamiento el jueves 12 de mayo.



La mesa estuvo compuesta por técnicos municipales vinculados a la Ordenanza de Peñas (secretario municipal, aparejador del ayuntamiento y policía municipal) y por un concejal de cada grupo político.

Perseguía como objetivos:

- Recapitular sobre el desarrollo del proceso.
- Analizar y valorar las aportaciones realizadas en los talleres.

Todo ello de cara a preparar la sesión de retorno del proceso en la que se informará a la ciudadanía de la valoración que el ayuntamiento da a las aportaciones realizadas en los talleres sectoriales y plenarios.



PROGRAMA Y METODOLOGÍA

De forma general, el programa que se siguió en la mesa de trabajo y debate del Ayuntamiento fue el siguiente:

10:00 h. Breve repaso al proceso de participación: número y tipología de los participantes, aportaciones recabadas, grado de consenso...

10:15 h. Presentación, debate y valoración de las aportaciones realizadas en los talleres

13:00 h. Evaluación y cierre de la sesión

En el trabajo con las aportaciones se expusieron las realizadas en los talleres sectoriales (aunque hubieran sido retiradas en el trabajo posterior que se hizo en los plenarios) así como las propuestas en los talleres plenarios, siguiendo la siguiente estructura:

- » Lectura de las aportaciones realizadas a cada uno de los artículos.
- » Explicación por parte de las facilitadoras de la justificación de cada aportación.
- » Debate abierto.
- » Valoración consensuada a cada aportación.

Las aportaciones se presentaron siguiendo el orden en el que aparecen en la ordenanza y dejando un espacio al final para aportaciones generales, dudas y otras propuestas que no tienen cabida dentro de la norma.



ASISTENTES

La mesa de trabajo y debate del ayuntamiento estuvo compuesta por 9 personas, técnicos municipales y concejales de los distintos partidos políticos. Excusaron su presencia el alcalde, José María Becerril Gutiérrez, y el concejal Jonatan Gómez Casalé.

Nº	Nombre	Apellidos	
1	Pascual	Embid Bolea	Concejal
2	Antonio	Manresa Gistas	Concejal
3	Elena	García Juango	Concejal
4	Ismael	Ibáñez Gracia	Concejal
5	Diana	Beltrán Fernández	Concejal
6	Daniel	Sancet Cueto	Técnico Ayto encargado del proceso participativo
7	Sergio	Ibarz Bosqued	Secretario municipal
8	Francisco	Lorente Balsa	Arquitecto técnico municipal
9	Rafael	Escolan Serrano	Oficial jefe policía local

La facilitación del taller corrió a cargo de Ainhoa Estrada y Elisa Pérez de Atelier de Ideas S.Coop.



RESULTADOS

Se recogen en este apartado las aportaciones definitivas a la ordenanza y se omiten aquéllas retiradas en los talleres plenarios. Como excepción, la mesa de trabajo y debate del ayuntamiento retomó una aportación de las retiradas, realizada al artículo.

BLOQUE 1. OBJETO. Preámbulo-artículo 3.

Art. 3. Definición de local de peña¹

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LOCAL DE PEÑA.

Tendrán la consideración de "Local de Peña" los locales que se utilicen como puntos de encuentro y reunión de personas con fines culturales, de ocio, diversión, esparcimiento o similares, sin ánimo de lucro, donde se realicen actividades de ámbito puramente privado que no se hallan abiertos a la pública concurrencia; que se hallen situados en planta baja de edificios o, cuando éstos estén destinados íntegramente a dicha actividad, en el edificio completo, siempre que la normativa urbanística aplicable permita o no prohíba su instalación y en los que no se incluyan servicios de bar, restaurante o similares al público en general sino únicamente a los miembros de la "Peña" y a otras personas que accedan a las mismas con su consentimiento. Podrán ser "permanentes" y "temporales"; éstos sólo podrán utilizarse con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en Alagón, únicamente durante ese periodo, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

APORTACIONES TALLERES SECTORIALES

Cuestionan en qué situación quedan las peñas portátiles que se ponen para fiestas ya que no se nombran en la ordenanza y también tendrían que considerarse dentro de la definición de local de peña y exigirles los mismos requisitos.

APORTACIÓN TALLERES PLENARIOS

En cuanto a las peñas portátiles se dejan fuera porque llevan otro cauce.

GRADO DE CONSENSO: ALTO

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

DEBATE: PUNTOS CLAVE

Debate en torno a que las peñas portátiles también deberían estar recogidas en la ordenanza ya que aunque se realicen en suelo público deben cumplir los mismos requisitos en cuanto a aforos, aseos, etc.

DECISIÓN

¹ En este artículo solo se muestra la aportación que la mesa de trabajo y debate del ayuntamiento decidió retomar aunque había sido retirada en los talleres plenarios. No obstante, se recogieron más aportaciones al artículo 3 que pueden ser consultados en la tabla adjunta a esta acta.

Se decide incorporar las peñas portátiles en la ordenanza. Habría que especificar en qué suelo público se permitirían las peñas portátiles.

BLOQUE 2. REQUISITOS. Artículos 4 y 5 y anexo 1.

Art. 4. Requisitos para la apertura del local y tramitación de la licencia

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA LA APERTURA DEL LOCAL Y TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA.

1.- Las "Peñas" serán consideradas como uniones sin personalidad jurídica y tendrán que nombrar un representante, a través del cual actuarán en todos los trámites que realicen con el Ayuntamiento.

APORTACIÓN TALLERES SECTORIALES

Este artículo expresa que la ordenanza solo afecta a las uniones sin personalidad jurídica. Se solicita aclarar en qué medida la ordenanza afecta a las peñas permanentes porque la mayoría tienen personalidad jurídica.

APORTACIÓN TALLER PLENARIO

Añadir en la definición de "peñas" a las peñas con personalidad jurídica.

Matizar los datos a presentar al solicitar la licencia (art. 4.4.) cuando se trate de peñas con personalidad jurídica para que no haya que rellenar el anexo IV (integrantes de la peña) y el anexo II (acreditación de la representación) sustituirlo por los Estatutos de la asociación o entidad.

GRADO DE CONSENSO: ALTO

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

DECISIÓN

Se acepta la aportación de incluir a las peñas con personalidad jurídica.

Eximir del anexo II y IV a quienes, a pesar de estar legalmente constituidas, estén registradas en el censo de asociaciones del ayuntamiento de Alagón.

Anexo 1. Requisitos

ANEXO I

C.- Requisitos de obligado cumplimiento para obtener la "Licencia de utilización de local destinado a Peña temporal":

1. Servicio de agua potable corriente.
2. **Medidas de prevención de incendios** de conformidad con la normativa sectorial vigente, en concreto deberán disponer de un extintor 2 kg CO2 eficacia 34 B cerca del cuadro de acometida eléctrica y extintores polvo polivalentes de 6 kg de eficacia 21A-113B, a razón de 1,2 kg de agente extintor por cada 10 m² de superficie útil.
3. Suscripción por parte del propietario de una póliza de seguro de incendios y de responsabilidad civil.
4. Ubicación en planta baja de edificios o, cuando éstos estén destinados íntegramente a dicha actividad, en edificio completo, y con acceso directo a la vía pública.
5. **Aforo máximo** permitido a razón de una persona por metro cuadrado.
6. Alumbrado de señalización y emergencia montado en el paramento sobre la puerta de salida, además de los que en su caso se indiquen en función de la distribución del local de acuerdo con la normativa de aplicación.

APORTACIÓN TALLERES SECTORIALES

Sobre los extintores, se tiene dudas de quién sufraga el gasto de los extintores en las peñas permanentes.

APORTACIÓN TALLER PLENARIO

Que la ordenanza especifique quién se hace cargo del gasto de los extintores.

GRADO DE CONSENSO: ALTO

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

DEBATE: PUNTOS CLAVE

El ayuntamiento considera que es su obligación regular este aspecto en cuanto que es una medida de seguridad pero la valoración sobre el gasto corresponde a un acuerdo privado entre peñistas y propietarios.

DECISIÓN

Aportación rechazada por estos motivos.

APORTACIÓN TALLERES SECTORIALES

Se solicita que los aseos sean un requisito exigido a todo tipo de peñas, no solo a las permanentes.

APORTACIÓN TALLER PLENARIO

Se solicita que los aseos sean un requisito exigido también a las peñas temporales aunque sean baños de tipo portátil.

GRADO DE CONSENSO: ALTO

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

DEBATE: PUNTOS CLAVE

Debate en torno a la obligatoriedad de los aseos. Se valora que de ser éste un aspecto obligatorio para las peñas temporales éstas tenderán a desaparecer ya que las dificultades para hacer una peña se incrementan. Sin embargo se reconoce que el hecho de que las peñas tengan baño es una necesidad.

También se considera que cabría la posibilidad de buscar otras opciones como los baños portátiles.

DECISIÓN

Se acepta la aportación.

Aunque las aportaciones al aforo de las peñas fueron retiradas suscitó debate en la mesa de debate y trabajo del Ayuntamiento de la que quedan recogidos los principales puntos del mismo:

Debate en torno a la preocupación sobre la relación existente entre el número de socios y el aforo y la obligación de control de los mismos por parte del ayuntamiento.

Se nombra la, quizás excesiva, burocratización de la ordenanza. Al fin y al cabo la responsabilidad de aforo es de las personas que integran la peña.

Se aporta que quizás debería haber un documento técnico en el que un técnico se comprometiera sobre las condiciones de seguridad del local.

BLOQUE 3. ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO. Artículo 6-10.

Art. 7. Ocupación de la vía pública

1.- Con el fin de garantizar el tránsito de personas y vehículos y de evitar molestias al vecindario, queda prohibida la colocación de cualquier enser, maquinaria, mobiliario y objeto, en las zonas de uso público, así como el vallado o acotamiento de las zonas exteriores de las peñas que invada espacios públicos o privados sin autorización del titular.

APORTACIÓN TALLER PLENARIO

Se solicita que el artículo no sea tan restrictivo y que se matice valorando algunas de las ideas aportadas:

- Tener en cuenta el tamaño de la acera
- El porcentaje de ocupación de vía pública
- Realizar un mapa porque no todas las calles son iguales.
- Diferencia entre días de fiesta y resto del año.

GRADO DE CONSENSO: ALTO

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

DEBATE: PUNTOS CLAVE

Debate en torno a los límites sobre el espacio privado y el espacio público. Se valora y entiende la diferencia entre días de fiesta y el resto del año, pero esa no es la realidad que se da en el pueblo y finalmente las alteraciones que se producen afectan a los vecinos de mayo a octubre.

DECISIÓN

El ayuntamiento no debe entrar en esos aspectos, debe respetar la diferencia entre espacio público y espacio privado y no acepta la propuesta.

Artículo 8. Ruidos

ARTÍCULO 8.- RUIDOS.

1.- Con el fin de compaginar descanso y diversión, las Peñas moderarán cualquier tipo de música que en las mismas se emita, vigilando que ésta se ajuste a los límites establecidos en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, y la Ordenanza Municipal correspondiente, en su caso.

APORTACIÓN TALLERES SECTORIALES

El texto relativo a la cuestión de ruidos parece insuficiente (los límites fijados por la ley son insuficientes)

Se solicita que se valore exigir la insonorización de los locales en casos de peñas permanentes o por tipo de construcción.

APORTACIÓN TALLERES PLENARIOS - SOLUCIONES TÉCNICAS

APORTACIONES CON UN GRADO DE CONSENSO ALTO

Establecer límites sobre los días de la semana. No considerar en el mismo plano el ruido hecho en fin de semana o entre semana. Y establecer horarios en la ordenanza o llegar a acuerdo entre las partes.

Que el ayuntamiento disponga de los medios para controlar el ruido. Sonómetro y formación para utilizarlo.

APORTACIONES CON UN GRADO DE CONSENSO BAJO

Insonorización de los locales en casos de peñas permanentes o por tipo de construcción o en función de criterios técnicos.

Que se valore el número de vecinos que se quejan de los ruidos o el número de veces que hay quejas fundadas sobre una misma peña.

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

DEBATE: PUNTOS CLAVE

La normativa aragonesa ya establece un tipo de limitaciones en función de horarios y, en el municipio de Alagón, es la ordenanza cívica la que regula el aspecto de los ruidos. De esta manera, sería esa ordenanza la que habría que revisar para atajar posibles conflictos por temas de ruidos y, en ese caso, existiría la posibilidad de poner límites más restrictivos que los de la propia ley, que lo que hace es establecer unos mínimos.

Hay un vacío legal que es el que se quiere cubrir con una ordenanza porque la actividad de peñas no es una actividad regulada. La insonorización, al realizar una actividad parecida a la de un bar, se debate que debería cumplir los mismos requisitos en cuanto a ruidos que un bar.

También se considera que hay que valorar que las cosas que se aprueben en la normativa sean lo suficientemente viables como para que las peñas las puedan asumir y que los técnicos municipales puedan hacerla cumplir.

Debate intenso en torno a la comprensión o a la excesiva exigencia económica para las peñas si se les solicita que insonoricen y la comprensión a los vecinos afectados: la conclusión a la que se llega es que tiene una solución difícil.

Si se observa que hay un problema concreto hay voluntad municipal de ponerle solución.

Los locales deberían establecer los requisitos técnicos que establezcan qué locales pueden ser peña y cuáles no. También se nombra que el mejor aislamiento es la distancia por lo que quizás hay que pensar en fomentar un interpeñas.

Las soluciones técnicas pasan por hacer pruebas de ruidos que supone comprar sonómetro, alquilar una fuente de ruidos y que el técnico realice un curso de formación. Todo ello va a suponer un coste al ayuntamiento.

Se pueden realizar valoraciones técnicas en función de tipo de construcción, materiales, etc.

Que en el momento que haya quejas se pueda solicitar un informe técnico.

DECISIÓN

Incorporar al ANEXO I que se exija un mínimo de insonorización a la hora de otorgar la licencia y que se exija un informe técnico que acredite las condiciones de aislamiento de los cerramientos.

En el momento de la inspección se podrá exigir una medición acústica que confirme lo acreditado en la documentación técnica aportada.

APORTACIÓN TALLERES PLENARIOS - SOLUCIONES ENTRE PARTES

Notificar a los vecinos que se va a realizar un ruido puntual en un día concreto.

Crear un servicio municipal de mediación para conflictos vecinales que pudiera ser incluso para otro tipo de conflictos no solo los generados por las peñas.

GRADO DE CONSENSO: ALTO

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

DEBATE: PUNTOS CLAVE

La figura del mediador quizás puede chocar con la labor de control que debe ejercer el ayuntamiento. En el sentido de que el ayuntamiento pueda ejercer de juez y parte.

Se valora recurrir al juez de paz pero finalmente se desestima y se valora que esa figura la tendría que ejercer un concejal.

Se observan muchas dificultades a la hora de encontrar al mediador.

DECISIÓN

Se valora positivamente que exista esa figura y se va a estudiar la creación de esa figura de mediador.

BLOQUE 4. RESPONSABILIDAD. Artículos 11 al 13.

Art. 11. Inspección, requerimientos, medidas cautelares y revocación de licencias

4.- Constatado el incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en el resto de la normativa aplicable, se requerirá a los titulares para que, en el plazo de un mes, procedan a la subsanación de la deficiencia. Transcurrido dicho plazo sin que los citados justifiquen el cumplimiento del requerimiento el Ayuntamiento iniciará expediente de revocación de licencia, que se hará efectivo, previa audiencia a los interesados, mediante resolución de Alcaldía, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo de subsanación.

APORTACIÓN TALLERES SECTORIALES

Se pide que hasta que no se subsanen las deficiencias no se den las licencias (porque si se pide durante el mes de fiestas se crea la picaresca).

APORTACIÓN TALLER PLENARIO

Se pide que hasta que no se subsanen las deficiencias no se den las licencias.

GRADO DE CONSENSO: ALTO

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

DECISIÓN

Añadir en el artículo 5 párrafo 1 que se da un mes para subsanar deficiencias.

Se marca un plazo mayor (2 meses) para la solicitud de licencia de las peñas temporales. (art. 4.5)

BLOQUE 6. MODIFICACIONES. Artículos 16 y disposiciones

Disposición adicional

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Corresponde al Ayuntamiento de Alagón la interpretación de esta Ordenanza en todos sus términos.

APORTACIÓN TALLERES SECTORIALES

Se solicita al Ayuntamiento que añada que *corresponde al Ayuntamiento la interpretación de esta ordenanza* "en conjunto con un "**defensor del pueblo**" que actúe en representación de las peñas".

APORTACIÓN TALLER PLENARIO

Se solicita al Ayuntamiento que añada que *corresponde al Ayuntamiento la interpretación de esta ordenanza* “en conjunto con un mediador externo.

GRADO DE CONSENSO: ALTO

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

DEBATE: PUNTOS CLAVE

Se estima que para esta circunstancia no se necesita un mediador externo sino que se puede solucionar con figuras internas.

Se valora que nadie externo al ayuntamiento puede vincular la voluntad municipal y se ve esta aportación como una falta de confianza en la gestión del ayuntamiento.

DECISIÓN

Se desestima la aportación ya que se considera que es el ayuntamiento quien tiene que interpretar la normativa.

APORTACIONES GENERALES

APORTACIÓN TALLERES SECTORIALES

Se solicita que la ordenanza contemple que exista un registro público de las peñas que han sido inscritas y su localización.

APORTACIÓN TALLER PLENARIO

Se solicita que la ordenanza contemple que exista un registro público de las peñas que han sido inscritas y su localización.

GRADO DE CONSENSO: ALTO

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

DECISIÓN

Se acepta la aportación

APORTACIÓN TALLERES SECTORIALES

Se propone que se realice una revisión anual de las peñas ya existentes de manera que queden excluidas de esta ordenanza.

APORTACIÓN TALLER PLENARIO

Se solicita que el ayuntamiento realice inspecciones **GRADO DE CONSENSO: ALTO**

Se solicita que el ayuntamiento realice inspecciones anuales **GRADO DE CONSENSO: MEDIO**

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

DECISIÓN

No se ve necesario que en la ordenanza se marque la temporalidad en las peñas permanentes, el ayuntamiento tiene la voluntad de hacer un seguimiento continuo.

OTRAS APORTACIONES (fuera de la ordenanza)

Que el ayuntamiento disponga de los medios para controlar el ruido. Sonómetro y formación para utilizarlo.

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

La próxima partida para la policía local se va a dedicar a ello

Se consulta si se ha considerado la posibilidad de convocar ayudas o subvenciones para adecuar los locales a los requisitos establecidos en la ordenanza.

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

Sí que se va a considerar esta posibilidad para el ejercicio 2017

También se piden medidas para controlar las peñas que actúan como bares encubiertos puesto que son competencia desleal.

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

Hay un compromiso por vigilar estas situaciones

- » Que el ayuntamiento habilite locales para los jóvenes.
- » Que el ayuntamiento proporcione locales en alquiler para peñas permanentes alejados del casco urbano.
- » Que se destine un espacio de propiedad municipal para las peñas de los jóvenes (lo que favorecería su control por parte del Ayuntamiento, aunque podría entrar en conflicto con el sector de la hostelería).

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

Los problemas vinculados a trasladar las peñas fuera del centro urbano conllevan riesgos para la seguridad, mayor necesidad de control etc. No interesa seguir el “modelo Zaragoza”

Sí que el ayuntamiento va a intentar facilitar proporcionar locales en alquiler para los jóvenes, esa es una medida que ya está en marcha. Porque hay sensibilidad para que los jóvenes puedan tener peña.

DUDAS

¿Tiene algún coste la solicitud de licencia de utilización de local destinado a Peña?

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

Debería tenerlo ya que el hecho de tramitarla lleva un coste para el ayuntamiento aunque no es su voluntad gravar más y, de momento, en la ordenanza fiscal no hay ninguna tasa al respecto. Pero el ayuntamiento no tiene la capacidad de asumir todos los costes por lo que en el futuro sí se establecerá una tasa.

Surge la duda sobre cuánto plazo tiene el ayuntamiento para conceder la licencia de peña desde que se realice la solicitud

VALORACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y DEBATE DEL AYUNTAMIENTO

A la mayor brevedad pero más o menos en un mes.

El ayuntamiento toma nota de esta duda y la guarda para valorarla como aportación de cara a su posible incorporación en la ordenanza